Hacienda ya permite a los autónomos deducir en el IVA los gastos de vivienda

Podrán minorar proporcionalmente los suministros de luz, agua, gas o Internet

Eva Díaz MADRID.

La Agencia Tributaria cambia de criterio y ya permite a empresarios y autónomos deducirse en el IVA los suministros de la vivienda, como luz, agua, gas o Internet, si utiliza parte del inmueble no solo para uso privado sino también para ejercer su actividad económica. Eso sí, solo podrá minorarse estos suministros de manera proporcional, es decir, en lo que corresponda al uso que hace de ella para su negocio. Además, esta nueva posición de Hacienda abre la puerta a que los contribuyentes reclamen lo pagado de más en los últimos cuatro ejercicios.

El Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), en una resolución del pasado 19 de julio, ya realizó este cambio de criterio al considerar que la ley del IVA española, que prohíbe a los autónomos y empresarios deducirse los gastos de vivienda aunque se utilice en una parte para la actividad económica, es contraria a la Directiva europea del IVA que en su artículo 168 sí permite minorar en el impuesto los gastos del bien inmueble que se usa para el negocio y para fines privados de manera proporcional.

Ahora, la Dirección General de Tributos (DGT), órgano directivo del Ministerio de Hacienda, acoge el nuevo criterio del TEAC y ya permite a los autónomos y empresarios deducirse de forma proporcional en el IVA los gastos de luz, agua, gas e Internet de la vivienda, tal y como expone en dos nuevas consultas vinculantes que ha emitido y que están fechadas a 25 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

Una persona hace cálculos con varias facturas. ISTOCK

> La Administración abre la puerta a reclamar lo pagado de más en los últimos cuatro años

Recuperar lo pagado de más

Fernando Matesanz, socio del área fiscal de ETL Global, explica a este diario que los autónomos y empresarios pueden recuperar lo pagado de más en el IVA de los últimos cuatro años (período no prescrito) porque España estaba aplicando mal la normativa comunitaria.

Según Matesanz, el primer paso es que el afectado calcule el IVA que podría haberse deducido con este nuevo criterio y después deberá solicitar la rectificación de las declaraciones pasadas por perjudicar sus intereses económicos. A su juicio, también podría incluir esas deducciones en la siguiente declaración del IVA, aunque considera que sería más correcto rectificar las anteriores.

La Administración tributaria aún no ha definido cuál será el criterio a utilizar para medir la proporcionalidad de los gastos. Matesanz señala que, desde su punto de vista, el criterio más acertado es en función de los metros cuadrados. "Si tengo una vivienda de 100 metros cuadrados y utilizo un pequeño despacho de 20 metros, eso es la quinta parte, pues yo diría que la quinta parte de los suministros de la casa sería deducible en mi declaración del IVA como trabajador autónomo. El TEAC no ha entrado ahí, pero eso sería un criterio, en mi opinión, muy razonable", defiende el experto en fiscalidad al respecto.

El Ejecutivo, a pesar de la resolución que indica que la Ley del IVA española es contraria en este aspecto a la Directiva europea del IVA, aún no ha cambiado la norma nacional. No obstante, los expertos prevén que finalmente se acabe modificando para adecuarla a la comunitaria.

@ Más información en **www.eleconomista.es/ecoley**

Los abogados hacen propuestas a la futura ley de justicia gratuita

El Ejecutivo pretende reformar la norma a lo largo de este año

E. D. MADRID.

El Consejo General de la Abogacía Española ha mantenido este martes una reunión de trabajo con las principales asociaciones del sector para escuchar sus propuestas en relación con la reforma de la futura Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Las propuestas formuladas por las asociaciones profesionales se suman a las que ya están siendo confeccionadas por los 83 Colegios de la Abogacía y por los Consejos Autonómicos para recoger todos los puntos de vista e integrar las singularidades del servicio en todos los territorios.

El secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo, ya ha trasladado que la intención del Ministerio es incluir una nueva ley de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plan anual normativo de 2024, que aún no se ha hecho público.

> Esta iniciativa irá dentro del Plan anual normativo de 2024 del Gobierno

El Consejo ya trabaja en las propuestas para esta norma, aunque muchas de ellas ya figuraban en las conclusiones que se aprobaron en el XIII Congreso Nacional de la Abogacía, celebrado en mayo. No obstante, ha querido actualizar las propuestas e incorporar aquellos aspectos que no se trataron con suficiente detalle en las sesiones celebradas durante el desarrollo del congreso nacional, según informó la Abogacía en un comunicado.

Los ayuntamientos deben devolver el IBI si se reduce el valor catastral del inmueble

E. Díaz MADRID.

El Tribunal Supremo (TS) establece que los contribuyentes pueden solicitar a los ayuntamientos directamente la devolución de lo pagado de más por IBI si el Catastro ha reducido el valor del inmueble. En dos sentencias, una del pasado 21 de diciembre y otra del 18 de enero de 2024, el Alto Tribunal señala que los ayuntamientos deben atemperarse a la decisión que adopte el órgano competente de gestión catastral y, si esta es anulatoria de la valoración que le permitió el tributo, debe dejar sin efecto las liquidaciones correspondientes sin esperar a que se produzca una expresa modificación del padrón.

El fallo de este enero, del que fue ponente el magistrado Isaac Merino Jara, y que ya aplica la doctrina de la sentencia de diciembre, determina, por tanto, que en materia de IBI, "si como consecuencia de un procedimiento de subsanación de deficiencias [...] se reduce el valor catastral de un inmueble que afecta a liquidaciones firmes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es posible solicitar directamente la devolución del ingreso indebido derivado de lo anterior sin instar, respecto de las liquidaciones, un procedimiento de revisión".

La sentencia recuerda que los ayuntamientos deben actuar desde el principio de buena administración y no deben negarse a anular las liquidaciones del IBI cuando han comprobado su ilegalidad. De hecho, apunta a que deberían revocar de oficio sus liquidaciones cuando han tenido constancia indubitada de que la base imponible sobre la que se giraron era incorrecta.

El Supremo resuelve el caso de una compañía que pidió a un ayuntamiento la devolución de lo pagado de más por el IBI de 2017 a 2020 tras reducir el órgano catastral la valoración del inmueble. El ayuntamiento se negó al considerar que las liquidaciones eran firmes y que las decisiones del Catastro no tienen efectos retroactivos.